

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000014

"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Noviembre 14 del 2023

RADICACIÓN No. 22-30538
ESTRATO No 6

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, EL DECRETO 1600 DE 2005, EL DECRETO 564 DE 2006, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL DECRETO 447 DE 2017, POR EL DECRETO 808 DE 2022, POR EL ACUERDO 018 DEL 2000, POR EL ACUERDO 023 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que los señores **CARLOS OTONIEL PARDO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **10.119.610**, **BETTY DIANA HERNANDEZ DE PARDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **20.194.564**, **DIANA CRISTINA PARDO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **42070449** y **JUAN GUILLERMO PARDO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **10.021.148**, quienes actúan a través de apoderado, solicitaron ante este Curador autorización para efectuar **MOVIMIENTO DE TIERRAS**.
- B. Que los solicitantes adjuntaron el **ESTUDIO DE SUELOS**, elaborado por el Ingeniero **ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL con Matrícula Profesional N° 014RIS**, en cumplimiento a lo exigido en el Decreto 1077 de 2.015.
- C. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

RESUELVE

Artículo 1° Conceder autorización para efectuar **MOVIMIENTO DE TIERRAS** para un volumen de **13478 m³**, al predio ubicado en la **VEREDA PAVAS** predio denominado **MALASIA CHICA LOTE – Plan Parcial Malicia La Paz**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 290-250116** y ficha catastral **No 660010002000000040044000000000** propiedad de **CARLOS OTONIEL PARDO HERNANDEZ, BETTY DIANA HERNANDEZ DE PARDO, DIANA CRISTINA PARDO HERNANDEZ** y **JUAN GUILLERMO PARDO HERNANDEZ**.

Artículo 2° La presente Resolución, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses improrrogables, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas y deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000014

“Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras”

Noviembre 14 del 2023

RADICACIÓN No. 22-30538
ESTRATO No 6

- Artículo 3°** Que debe acatar todas las recomendaciones y procedimientos técnicos establecidos en el estudio elaborado por el Ingeniero **ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL con Matrícula Profesional N° 014RIS**, dicho estudio se acometió con el propósito de evaluar las características geotécnicas del subsuelo y de describir los lineamientos para el movimiento de tierra, el cual se realizará internamente con el objeto de adecuar el terreno morfológicamente para su desarrollo futuro.
- Artículo 4°** Se debe coordinar con la Secretaría de Infraestructura Municipal, la localización, perfiles y empalmes de las vías públicas de tal manera que el movimiento de tierras permita la adecuada ejecución y conexiones viales del plan vial contemplado en el Acuerdo 23 de 2.006.
- Artículo 5°** Las obras no podrán iniciarse sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación, sin las autorizaciones para la afectación de recursos naturales y vías privadas que deba emitir la CARDER y en general debe desarrollar las obras bajo las condiciones técnicas y ambientales establecidas en el Acuerdo 18 de 2.000.
- Artículo 6°** Todos los cortes deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme a la ley vigente.
- Artículo 7°** En ningún caso los taludes podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando.
- Artículo 8°** Una vez realizados los cortes, deberán protegerse todos los taludes a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia.
- Artículo 9°** Debe acatar las disposiciones contempladas en la Resolución N° 541 de diciembre de 1.994, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referida al “cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación” y en especial la prohibición de la utilización de áreas de espacio público para tales fines. Debe dar cumplimiento también a los artículos 364, 365, 366 del Acuerdo 18 de 2.000 para el reconocimiento arqueológico ante la autoridad competente del Municipio de



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000014

"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Noviembre 14 del 2023

RADICACIÓN No. 22-30538
ESTRATO No 6

Pereira. "El particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura".

Artículo 10° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira en Noviembre 14 del 2023



ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1